

 CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACION		
	ACTA DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN		
	VERSIÓN 01	CÓDIGO GER-CON.02	PÁGINA Página 1 de 2

ACTA DE PRORROGA 03 DEL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

En el municipio de El Tablón de Gómez (N), a los treinta (30) días del mes de junio de 2026, se reunieron la doctora: **Aura Mayeli Mesa Potosi**, en calidad de Gerente del Centro de Salud del Tablón de Gómez ESE, **Fabio Andrés Arévalo Tobar**, mayor de edad identificado (a) con C.C. No. 1.116.232.476 de Tuluá (V), en representación legal de **INDUSTRIAS ENFACOL SAS**, identificada con Nit. N° 900794176- 9, en calidad de Contratista y **Eduin Alexander Moncayo**, supervisor del contrato, con el fin de suscribir el **Acta de prórroga de Suspensión No 03** del presente contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA		No. 2025001374
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD TABLON DE GOMEZ E.S.E	
CONTRATISTA	INDUSTRIAS ENFACOL SAS R.L. FABIO ANDRES AREVALO TOBAR Dirección: KR 3 # 15 – 78 Cali - Valle Municipio: Cali - Valle Celular: 3113942298 Correo: enfacol@hotmail.com	
VALOR	TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$324.000.000)	
OBJETO	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) CON DESTINO AL CENTRO DE SALUD DEL TABLÓN DE GÓMEZ - ESE DEL MUNICIPIO DE EL TABLÓN DE GÓMEZ - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.	
DURACIÓN	DOS (02) MESES	
FECHA DE INICIO	15 DE OCTUBRE DE 2025	
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE DICIEMBRE DE 2025	
FECHA DE SUSPENSIÓN 01	13 DE DICIEMBRE DEL 2025	
FECHA DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN 01	13 DE ENERO DEL 2026	
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA DE SUSPENSIÓN 01	15 DE ABRIL DEL 2026	
FECHA DE PRORROGA 02 DE SUSPENSIÓN 01	15 DE ABRIL DEL 2026	
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA 02 DE SUSPENSIÓN 01	30 DE JUNIO DEL 2026	
FECHA DE PRORROGA 03 DE SUSPENSIÓN 01	01 DE JULIO 2026	
FECHA DE TERMINACIÓN DE PRORROGA 03 DE SUSPENSIÓN 01	30 DE JULIO 2026	

CONSIDERACIONES:

- Que entre el **CENTRO DE SALUD EL TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.** e **INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S.** se suscribió el Contrato No. 2025001374, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) CON DESTINO AL CENTRO DE SALUD EL TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. DEL MUNICIPIO DE EL TABLÓN DE GÓMEZ – DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.
- Que mediante Acta de Suspensión y su posterior prórroga, las partes suspendieron temporalmente la ejecución contractual debido a circunstancias ajenas a su voluntad relacionadas con la entrega del vehículo base Toyota Hilux 4x4 Diésel requerido para la transformación y adecuación de la ambulancia objeto del contrato.

 CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACION		
	ACTA DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN		
	VERSIÓN 01	CÓDIGO GER-CON.02	PÁGINA Página 2 de 2

- Que mediante comunicación de fecha 13 de abril de 2026, el contratista solicitó una ampliación de la suspensión temporal del contrato, manifestando que las causas que dieron origen a la suspensión continúan vigentes, en razón a que el vehículo base aún no ha sido entregado por el proveedor, circunstancia que impide materialmente culminar las actividades de transformación, ensamble y habilitación de la ambulancia.
- Que mediante oficio del 27 de junio del 2026 el contratista solicita una nueva prórroga a la suspensión No. 01 manifestando que la camioneta se encuentra en proceso de ensamble de carrocería tipo ambulancia.
- Que la Entidad, a través de la supervisión contractual, verificó que subsisten las circunstancias que motivaron la suspensión y que estas corresponden a hechos externos y temporales no imputables al contratista, encontrando además que existe avance material verificable en la ejecución del contrato y voluntad manifiesta de cumplimiento por parte de este.
- Que, en aplicación de los principios de buena fe, economía, responsabilidad, planeación, conservación del negocio jurídico y equilibrio contractual previstos en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, resulta procedente prorrogar la suspensión de la ejecución contractual mientras desaparecen las causas que actualmente impiden su normal desarrollo.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN: Prorrogar por segunda vez la suspensión temporal de la ejecución del Contrato No. 2025001374 por el término de TREINTA (30) días, contados a partir del primero de julio de 2026 y hasta el treinta (30) de julio de 2026.

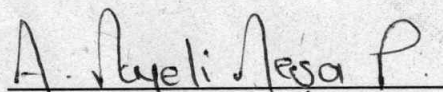
CLÁUSULA SEGUNDA. REANUDACIÓN: Una vez desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, o vencido el término aquí establecido, las partes suscribirán el acta correspondiente de reinicio o adoptarán las decisiones contractuales que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones pactadas en el Contrato No. 2025001374 y en las actas de suspensión anteriores continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia, se firma en El Tablón de Gómez, Nariño, a los 30 días del mes de julio de 2026.

En razón de lo anteriormente expuesto se realiza la prórroga de la suspensión del presente contrato desde el día 01 del mes julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el día treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Se firma la presente Acta por quienes intervinieron en ella, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



AURA MAYELI MESA POTOSÍ

Gerente

Centro de Salud del Tablón de Gómez E.S.E.



INDUSTRIAS ENFACOL SAS

R.L FABIO ANDRES AREVALO TOBAR

Contratista


EDUIN ALEXANDER MONCAYO
Supervisor

